



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
"2023, Año de Francisco Villa,
Revolucionario del Pueblo"**

DICTAMEN TÉCNICO DE VERIFICACIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 31 de mayo de 2023.

Oficio: ITAIPCH/DVyTI/0143/2023

Expediente: ITAIPCH/DVyTI/DTV-0055-C/2023

Asunto: Requerimiento al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia (Primera etapa CACE), requerimiento de información para la imposición de medidas de apremio.

Lic. Guadalupe Concepción González Martínez
Responsable de Unidad de Transparencia del Ayuntamiento
del municipio de Tuxtla Chico, Calle Central Miguel Hidalgo
S/N, Colonia Centro, C.P. 30870, Tuxtla Chico, Chiapas.

P R E S E N T E.

Por medio del presente, le reitero un cordial saludo, así mismo, me permito remitir que el Pleno de este Organismo Garante en la Octava Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés **determinó NOTIFICAR el requerimiento al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia los siguientes puntos:**

Primero: con base al acuerdo **Décimo Quinto y Décimo Sexto** se notifica el requerimiento al responsable de la unidad de transparencia de **"Ayuntamiento del municipio de Tuxtla Chico"**, para el efecto de que, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la notificación del presente **dé cumplimiento al requerimiento del dictamen de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII del artículo 85 de la Ley de Transparencia local**, así mismo se señala que el expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0055-C/2023 con corte de los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2022, y primer trimestre de 2023.

Segundo: Derivado del acuerdo **Décimo Séptimo** se ordena al responsable de la Unidad de Transparencia que informe a esta Dirección a través de los medios oficiales el cumplimiento a las observaciones vertidas en el expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0055-C/2023.

Tercero: De lo ordenado en el acuerdo **Décimo Octavo** se apercibe al Sujeto Obligado **"Ayuntamiento del municipio de Tuxtla Chico"** que, de no dar cumplimiento dentro del término establecido, se iniciará el Procedimiento de Aplicación de Medidas de Apremio.

Cuarto. Finalmente se hace de su conocimiento que mediante acuerdo **Décimo Noveno** se exhorta al Sujeto Obligado **"Ayuntamiento del municipio de Tuxtla Chico"** a cumplir con la totalidad de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en su tabla de aplicabilidad, actualización y conservación de la Información (TAACI) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por tanto deberá seguir actualizando la información de las obligaciones de transparencia de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización de la información observando en todo momento lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, para elevar y/o conservar el nivel de cumplimiento que presenta.



Se recomienda verifique el estrado electrónico relacionado a las **Obligaciones de Transparencia muestrales** en la liga electrónica <https://itaipchiapas.org.mx/estrados/verificaciones-de/verificaciones-muestrales>, con el objetivo observar la publicación de la misma.

CONSIDERANDOS

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 100 establece: "Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley".

- El presente dictamen tiene como objetivo determinar si el sujeto obligado cumple con lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y Capítulo V, Artículo 99 según corresponda al sujeto obligado de acuerdo a su tabla de aplicabilidad; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y V Capítulo, Artículo 99; de la Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

- El proceso de la verificación que se realice a los Sujetos Obligados, es el que se encuentra establecido en los LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN VIIGENTES EN EL MOMENTO DE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN.

- Que en el acuerdo décimo segundo de la décimo quinta sesión ordinaria de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve el pleno de este Instituto aprobó que los sujetos obligados habiliten el código correspondiente con el ID de cada sujeto obligado para que los ciudadanos puedan realizar la consulta directa al Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) desde sus páginas web; para efectos que este Instituto esté en condiciones de realizar las verificaciones de transparencia a los portales y SIPOT de cada sujeto obligado, tomando esta consulta como el cumplimiento de ambos.

OBSERVACIONES

1.- Hago de su conocimiento que la verificación a sus obligaciones de transparencia es en cumplimiento a lo ordenado por el Oficio ITAIPCH/CP/463/2022 de fecha primero de julio del año dos mil veintidós, en cual se solicita realizar la verificación a los sujetos obligados en razón a la petición del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas CACE, a las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII correspondientes al artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Chiapas.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y con base en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
"2023, Año de Francisco Villa,
Revolucionario del Pueblo"**

Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado "Ayuntamiento del municipio de Tuxtla Chico", NO CUMPLE con lo ahí requerido.

2.- Ahora bien, se hace mención que no cuenta con su Portal Institucional, se verificaron respecto del cumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia las siguientes ligas electrónicas:

*<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

3.- Con la verificación virtual de los artículos mencionados respecto de su portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, **se establece una totalidad de cumplimiento del 6.5% del 12%** toda vez que el total corresponde exclusivamente al análisis de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII previstas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; **por lo que el Verificador Lic. Juan José Hernández López concluye que el sujeto obligado NO SE AJUSTA** a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4.- Adjunto al presente encontrará la cédula de verificación con las observaciones realizadas a cada una de las fracciones aplicables VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII establecidas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

5.- Se notifica al correo electrónico utransparencia@tuxtlachico.gob.mx; toda vez que es el que se encuentra publicado en el directorio de Sujetos Obligados de este Instituto; así mismo por estrados electrónicos del ITAIPCH.

6.- La veracidad y confiabilidad de la información que publique en cada una de las obligaciones de transparencia el sujeto obligado "Ayuntamiento del municipio de Tuxtla Chico" es responsabilidad de este, así como de las áreas que intervienen en la elaboración, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia. Lo anterior para ser considerado en futuras denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que pudieran realizar los ciudadanos.

7.- La publicación de JUSTIFICACIÓN EN EL CAMPO NOTA se considera probable cumplimiento en la presente verificación, sin embargo, para la veracidad y confiabilidad de la información, podría un ciudadano realizar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; por lo que el responsable de la unidad de transparencia debe hacer del conocimiento a las áreas encargadas de actualizar la información la importancia de publicar JUSTIFICACIÓN EN EL CAMPO NOTA en algunas fracciones.

8.- La presente verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que cumplen con la puntuación aprobada por el Pleno, pueden ser variantes entre un trimestre y otro, ya que no actualizar, remplazar información o fallas técnicas en sus propios portales pueden ser consideradas como incumplimiento y los ciudadanos pueden interponer denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

RESUMEN

- Por lo expuesto se informa la siguiente tabla con el objetivo de identificar la etapa del proceso en la que se encuentra su expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0055-C/2023:



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
"2023, Año de Francisco Villa,
Revolucionario del Pueblo"**



Artículo/ fracciones verificadas	Total de cumplimiento obtenido	Porcentaje posible a obtener	Etapa de Verificación	Plazo para solventar las observaciones al incumplimiento de las obligaciones de transparencia	Estatus (actual ó histórico)
Art.85 fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII	6.5%	12%	Primer dictamen técnico	20 días hábiles	Actual

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.
Director de Verificación y Tecnologías de la Información
ITAIP-Chiapas



C.c.p. Archivo.
ANHM/jjhl

Ayuntamiento del municipio de Tuxtla Chico

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Lic. Guadalupe Concepcion Gonzalez Martinez

Fecha de Verificación: 16/05/2023

Portal Institucional/PNT: PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

ARTÍCULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		Puntuación por Fracción	Cumplimiento			OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES, APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO		Aprobación Pleno	0% Incumple	50% Parcialmente				
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		3		1.5		Ejercicio 2023, 2022 y 2021: Deberá de verificar y corregir la información cargada debido a que la información que deberá de cargar corresponde a los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, debiendo de ser verificable por año, área o unidad responsable del programa	Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		3		1.5		Ejercicio 2023, 2022 y 2021: Formato a) Deberá de verificar y corregir la información cargada debido a que dicha información no cumple con el atributo de calidad de información, habiendo información contradictoria de un mismo ejercicio con información distinta a lo solicitado, espació sin información y un orden que no es congruente, debiendo de tomar en cuenta que el periodo de Conservación de la información se reporta anual, por ello la información que deberá de cargar corresponde al presupuesto de egresos correspondientes y agregar como así corresponde la pagina de internet que se agrega en el campo de hipervínculo en los espacios respectivos. Ejercicio 2023, 2022 y 2021: Deberá de verificar y corregir que la información cargada en los campos de hipervínculos cumplan con el atributo de calidad de la información esto debido a que la cuenta publica obra como un expediente que cumple con los requisitos de fondo y forma, debiendo ser información integral teniendo todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado, toda vez que la información cargada remite a documentos individuales sin ninguna referencia que indique de donde surgen o que integran. Ejercicio 2023: Deberá verificar y corregir que la información correspondiente a lo solicitado debido a que se encontró información que no corresponde al estado analítico del presupuesto de egresos en los campos de hipervínculo. Ejercicio 2022: verificar la información en el 1er. y 2do. trimestre del formato b) debido a que hace falta carga de información y existe carga de información que no corresponde al periodo solicitado. Ejercicio 2021: Deberá de verificar y corregir la información cargada debido a que no corresponde a lo solicitado del estado analítico del presupuesto de egresos, así como existe la falta de desglose de la misma.	Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		2		1		Ejercicio 2023: Formato b) deberá de verificar y corregir la información cargada debido a que se encuentra incompleta en el apartado del área responsable correspondiente a SAPAM, debiendo estar completo los informes financieros, contables y programáticos, así como el Hipervínculo al sitio de Internet (avance programático); SHCP/Secretarías de finanzas/análogas, debiendo cargar dicho sitio y en caso de no existir deberá de motivar y fundar la explicación de la falta de la misma. Ejercicio 2022: Formato a) en el 1er. y 2do. trimestre deberá de verificar el periodo en que se reporta la información en el campo de hipervínculo del estado analítico del presupuesto de egresos del área responsable SAPAM debido a que el periodo que informa no corresponde a los trimestres correspondientes, en el 4to. trimestre deberá de verificar y corregir la carga de la información en el campo de clave de capítulo y clave del concepto debido a que no es congruente con la información requerida cargada por la unidad responsable de Tesorería Municipal, así como debera de justificar o en su caso cargar la información faltante en los campos de gasto comprometido y ejercido. Formato b) Deberá de verificar y corregir la información cargada en este formato debido a que no existe congruencia entre los trimestres, cargas de información incompleta debiendo de tomar en cuenta que la carga de información que debe de existir son los informes contables, presupuestales y programáticos, así como el Hipervínculo al sitio de Internet (avance programático); SHCP/Secretarías de finanzas/análogas, debiendo cargar dicho sitio y en caso de no existir deberá de motivar y fundar la explicación de la falta de la misma. Ejercicio 2021: Formato a) deberá de verificar y corregir la información cargada debido a que en los trimestres correspondientes a este ejercicio se encontró una carga de información incompleta en los campos solicitados columnas vacías o con información que no cumple con lo requerido en los hipervínculos de los estados analíticos, formato b) deberá de verificar y corregir la información cargada en este formato debido a que hay información incompleta habiendo campos y columnas vacías, debiendo tomar en cuenta que la información requerida es con respecto a los informes presupuestales, contables y programáticos.	Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		2		1.5		Ejercicio 2022: Formato a, b, c, e, f y g deberá señalar la explicación debidamente motivado y fundado, en la que indique claramente las causas por la falta de información, formato d) Deberá verificar y corregir información encontrada debido a que se encuentra incompleta, toda vez que no cargan todas las áreas responsables de este sujeto obligado, debiendo recordar que la falta de información deberá de ser explicado debidamente motivado y fundado, con especial atención a la falta de información en el sistema de información inmobiliaria.	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X		2		1		Ejercicio 2023: Formato a) deberá de verificar y corregir la información cargada en el campo de Fuente de los ingresos, que debe de entenderse por ejemplo como Gobierno Federal, Organismos y Empresas, Derivados de financiamientos, así como la información cargada en el campo de hipervínculo que se refiere al informe destino de los ingresos recibidos, de la misma forma verificar y corregir la falta de información del campo del área responsable debido a que solo se encontro a Tesorería y SAPAM. Formato b) deberá de verificar y corregir la falta de información del campo del área responsable debido a que solo se encontro a Tesorería y SAPAM. Ejercicio 2022: Formato a) deberá de verificar y corregir la información cargada en el campo de hipervínculo que se refiere al informe destino de los ingresos recibidos, así como deberá de verificar y corregir la falta de información del campo del área responsable debido a que solo se encontro a Tesorería y SAPAM, en el 3er. y 4to. trimestre deberá de verificar y corregir la información cargada en el campo de Fuente de los ingresos, que debe de entenderse por ejemplo como Gobierno Federal, Organismos y Empresas, Derivados de financiamientos. b) deberá de verificar y corregir la información del campo del área responsable debido a que solo se encontro a Tesorería y SAPAM. Ejercicio 2021: Deberá de verificar y corregir la información cargada en este formato debido a que se encontraron espacios vacíos en los campos de información, además de que la información del campo del área responsable se encuentra incongruente debido a que las áreas que informan no se encuentran de manera homologadas en los periodos que se reportan, así también deberá de verificar y corregir que la información cargada en el campo de hipervínculo correspondiente al informe de destino de los ingresos recibidos, toda vez que el la información señalada no corresponde a lo solicitado, formato b) deberá de verificar y corregir la información del campo del área responsable se encuentra incongruente debido a que las áreas que informan no se encuentran de manera homologadas en los periodos que se reportan en el 3er. y 4to. trimestre.	Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

12 0 6.5 0
Total cumplimiento del SO 6.5

Verifica: Lic. Juan José Hernández López

